

RESOLUCIÓN No. 00945

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO TEMPORAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante radicado 2012ER092332, de fecha 2 de agosto de 2012, la señora **AZUCENA RESTREPO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.046 330, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, un permiso para la exhibición de fauna silvestre en el marco del evento “**DARWIN LA EXHIBICION**”, que se desarrollará entre el 17 de agosto y el 11 de noviembre del presente año, en la ciudad de Bogotá D.C., en el Claustro de la Enseñanza.

La **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, representada legalmente por la señora **AZUCENA RESTREPO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.046.330, anexó la siguiente información relacionada con la actividad relacionada con la actividad que adelantaría:

- Objetivos
- Información de establecimientos encargados de proveer y procesar especímenes de fauna silvestre, para la **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**.
- Lugar de almacenamiento de las especies y los productos
- Nombre e identificación de las especies y los productos.
- Nombre e identificación del proveedor.
- Especies a exhibir, estado de almacenamiento y destino final.
- Anexó la copia de Cámara de Comercio, copias de los documentos que autorizan las empresas que proveerán y procesarán los especímenes y los productos a exhibir, copia del formato de autoliquidación, y recibo de pago.

RESOLUCIÓN No. 00945

El día 8 de agosto de 2012, la Asistente Administrativa Bogotá **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, LILIANA CASTILLO PRIETO, envió documento consistentes en Formato de Curaduría – Uso del Subsuelo del Claustro la Enseñanza y Recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería (Formato autoliquidación permiso fauna).

Mediante Auto No. 01148 de fecha 13 de agosto de 2012, la Subdirectora de Silvicultura Flora y fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, inició el trámite para el otorgamiento del permiso de exhibición de especies de fauna silvestre, a la **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, domiciliada en la carrera 52 No 73-75 en la ciudad de Medellín, a través de su representante legal, la señora **AZUCENA RESTREPO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.046.330, por el término comprendido entre el 17 de agosto de 2012 hasta el 11 de noviembre del mismo año contados a partir de la ejecutoria de la providencia.

El anterior Auto de inicio fue notificado personalmente el día 14 de Agosto de 2012.

El 15 de agosto de 2012, la SSFFS solicitó información adicional a la presentada inicialmente por el usuario, mediante el radicado 2012ER097953, de la misma fecha la Corporación Parque Explora entregó documentación complementaria.

Mediante Concepto Técnico de fecha 15 de agosto de 2012, realizado por profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, se determinó la viabilidad para el otorgamiento del permiso para exhibición de fauna silvestre viva y preservada; en el marco de **"DARWIN LA EXHIBICION"**, que se desarrollará entre el 17 de agosto y el 11 de noviembre del presente año, las instalaciones del Claustro La Enseñanza ubicado en la Calle 72 No. 7-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada, para el otorgamiento del permiso temporal para la exhibición especies de fauna silvestre, a la **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, representada legalmente por la señora **AZUCENA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.046.330, conceptuó sobre la viabilidad técnica de este permiso a través de un Concepto Técnico en el cual se señaló:

I.-DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0, representada legalmente por la señora **AZUCENA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.046.330,

RESOLUCIÓN No. 00945

realizará una exhibición de fauna silvestre, "**DARWIN LA EXHIBICION**", la cual contempla la exposición de muestras exactas de los objetos personales de Charles Darwin, así como de muestras de algunas especies animales silvestres vivos y preservados que harán parte de la misma.

El Zoológico del Parque Jaime Duque es la institución encargada del préstamo de los animales vivos que serán exhibidos, así como del manejo de los mismos durante la exhibición, los animales serán movilizados desde el zoológico hasta el sitio de la exposición y allí serán mantenidos en encierros a través de los cuales el público visitante podrá observarlos.

La exhibición contará con 9 salas a lo largo del recorrido y se contempla que la muestra de los especímenes de fauna silvestre se desarrolle en las salas denominadas "*El mundo antes de Darwin*" y "*Viaje alrededor del mundo*".

El propósito de la exhibición es de tipo educativo y cultural, el cual va dirigido a que los visitantes de manera directa, identifiquen algunos de los elementos que dieron lugar a la teoría de la evolución propuesta por Charles Darwin y se familiaricen con diferentes clases taxonómicas.

II.-DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Teniendo en cuenta que la exhibición se realizará entre el 17 de agosto y el 11 de noviembre de 2012, en las instalaciones del Claustro La Enseñanza ubicado en la Calle 72 No. 7-51 de la ciudad de Bogotá D.C., y su montaje depende de la viabilidad o no del otorgamiento del permiso por parte de la SDA, no fue necesario el desarrollo de una visita técnica para evaluar.

En tal sentido, la evaluación técnica se fundamentó, en la legislación ambiental, en la revisión del expediente de la Corporación Parque Explora y en la documentación entregada por el usuario en el radicados 2012ER092332, 2012ER093895 y 2012ER097953.

III.-ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Se realizó una comparación entre la información requerida por la SDA en la guía para presentación de información para solicitudes de otorgamiento de permisos de exhibición de animales silvestres vivos, y los documentos técnicos entregados por el solicitante dentro del proceso estableciendo el nivel de cumplimiento.

| GENERALIDADES DEL PERMISO SOLICITADO | |
|---|--------------|
| Información solicitada | Cumplimiento |
| Describir de manera general el proyecto y sus características | Sí cumple |

Página 3 de 15

RESOLUCIÓN No. 00945

| | |
|---|---------------------|
| especiales presentando los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar | |
| Especificar el periodo de tiempo dentro del cual se proyecta desarrollar la actividad, especificando las fechas de inicio y terminación especialmente para las actividades de tipo temporal | Sí cumple |
| Presentar una relación exacta de cada uno de los inmuebles donde serán desarrolladas las actividades de manejo o exhibición | Sí cumple |
| Relacionar si estos inmuebles son propiedad del solicitante o de lo contrario, señalar la figura correspondiente; anexar los soportes documentales respectivos | Sí cumple |
| Para la exhibición temporal se debe entregar copia de la comunicación formal del establecimiento donde se desarrollará la actividad, en la que se autorice la participación o presentación del solicitante | Sí cumple |
| Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades. Anexar certificado correspondiente | Sí cumple |
| Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas informando su uso actual y presentando un croquis a escala que incluya vista lateral y superior de cada uno, los accesos disponibles para el personal y los visitantes | Sí cumple |
| INFORMACIÓN SOBRE LAS ESPECIES SILVESTRES | |
| Información solicitada | Cumplimiento |
| Presentar de manera tabulada el inventario de los animales que serían parte de la actividad relacionando el nombre científico, el nombre común, el sexo, la edad aproximada, el estado de desarrollo, el tipo de sistema de identificación empleado y el código de cada uno de los individuos | Sí cumple |
| Características fenotípicas de cada especie incluyendo el dimorfismo sexual si existe; presentar imágenes y/o fotografías | Sí cumple |
| Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de los animales silvestres | Sí cumple |
| Anexar copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización, Permiso o Licencia para el aprovechamiento de fauna silvestre por parte del | Sí cumple |

RESOLUCIÓN No. 00945

| proveedor en el caso de ser nacionales. | |
|---|---------------------|
| ASPECTOS DE MANEJO | |
| Información solicitada | Cumplimiento |
| Presentar un plano del predio donde se especifique la ubicación exacta en la que se instalaría el módulo de exhibición que se pretende efectuar | Sí cumple |
| Relacionar las adecuaciones necesarias dentro del predio o área para el acondicionamiento del módulo de exhibición, es importante señalar entre otros el uso actual del espacio y los principales acondicionamientos a los que será sometido para la instalación de la exhibición | Sí cumple |
| Presentar un croquis que incluya vista lateral y superior del diseño del módulo de exhibición, los accesos disponibles para los visitantes, medidas de ancho, largo y alto. Relacionar los materiales en los que serán adecuadas las paredes, el techo y las puertas de acceso y salida | Sí cumple |
| Para cada una de las especies relacionar la dieta que sería proporcionada, el método de suministro, su periodicidad y la forma de almacenamiento de sus componentes | Sí cumple |
| Describir el método de seguimiento al consumo de alimento de cada especie | Sí cumple |
| Relacionar a los responsables de realizar el monitoreo de la condición y evolución biológica, comportamental, sanitaria y nutricional de los animales | Sí cumple |
| Detallar las áreas de manejo donde se mantendrán los animales de cada una de las especies describiendo la ambientación o el enriquecimiento que será empleado y su manejo general; presentar fotografías y gráficas a escala | Sí cumple |
| Describir las condiciones de seguridad y los métodos antifuga que serán implementados así como su proceso de operación, mecanismos de evaluación de su utilidad, materiales y equipos disponibles para los procesos de recaptura | Sí cumple |
| Especificar la dinámica a implementar dentro de la exhibición para la identificación de eventos de tipo reproductivo, así como el manejo que se daría en caso de presentarse. Así como el manejo diario que se efectuará a cada espécimen que hará parte de la | Sí cumple |

RESOLUCIÓN No. 00945

| | |
|---|---------------------|
| exhibición y las personas encargadas de realizarlo | |
| En caso de trabajar con especies de un periodo corto de vida se debe describir el método de disposición de las mortalidades presentes durante la actividad | No aplica |
| Describir las condiciones de transporte de los animales vivos desde el sitio de procedencia hasta el sitio de desarrollo de la actividad | Sí cumple |
| Presentar copia de los protocolos generales de manejo de los animales donde se describan entre otros, cada una de las fases de manejo, su propósito, el tiempo de duración, las características de las áreas donde se llevan a cabo y las condiciones de manejo ambiental al interior de las zonas Dentro de los protocolos y en caso que apliquen se debe presentar copia de los formatos o registros de seguimiento que serán diligenciados durante el desarrollo de la exhibición. | Sí cumple |
| Presentar un plan de manejo sanitario que incluya las principales actividades de tipo médico que se implementen en el proyecto incluyendo las relacionadas con el ingreso de los animales, el manejo de situaciones clínicas durante su mantenimiento, así como el egreso | Sí cumple |
| Relacionar las medidas de bioseguridad que serán implementadas dentro de las instalaciones del proyecto | Sí cumple |
| IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES | |
| Componente hídrico | Sí cumple |
| Componente atmosférico | Sí cumple |
| Componente suelo | Sí cumple |
| Componente visual | Sí cumple |
| Componente ecológico | Sí cumple |
| MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL | |
| Información solicitada | Cumplimiento |
| Describir las medidas de manejo ambiental establecidas para mitigar, corregir y/o prevenir los efectos ambientales identificados y | Sí cumple |

RESOLUCIÓN No. 00945

valorados en el numeral anterior

IV.-ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

El proyecto presentado por **LA CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA** consiste en la exhibición de especímenes silvestres dentro de unas estructuras adecuadas exclusivamente para esta actividad. Inicialmente se solicitó el permiso para la exhibición de animales silvestres vivos sin embargo, con el documento complementario se señaló que de la exposición también harían parte especímenes preservados.

Los animales vivos que corresponden al grupo de los reptiles y que serían parte de la actividad, integran la colección del Zoológico del Parque Jaime Duque. Esta institución se encuentra registrada ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR a través del Auto OPSC No. 0001 del 11 de enero de 2007.

Los especímenes preservados que corresponden en su mayoría a esqueletos de animales silvestres de grupos como mamíferos, aves y reptiles, hacen parte de la colección biológica de la Corporación Parque Explora que se encuentra registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt en cumplimiento del Decreto 309 de 2000 y de la Resolución 1115 de 2000. El registro fue otorgado el 30 de mayo de 2012 y se encuentra actualmente vigente; el número asignado corresponde al 201 y está reconocido con el nombre de Colecciones Biológicas del Parque Explora y el acrónimo PEX.

Pese a que inicialmente la información presentada por la Corporación carecía de algunos detalles necesarios para evaluar la solicitud de manera integral, el documento complementario presentó una mayor descripción de la actividad de exhibición y satisface los requerimientos establecidos. La información aportada por el solicitante del permiso donde se hace la descripción del proyecto, fue presentada como respuesta a cada uno de los puntos relacionados en la guía para la presentación de información remitida por la SDA, en ese sentido, dio cumplimiento a los diferentes requerimientos de información y documentación realizados.

V.-CONCLUSIONES GENERALES.

La presencia de animales silvestres vivos y preservados durante la mencionada exhibición tiene un propósito de tipo educativo y cultural dirigido a que los visitantes de manera directa, identifiquen algunos de los elementos que dieron lugar a la teoría de la evolución propuesta por Charles Darwin y se familiaricen con diferentes clases taxonómicas. Dentro de ese

RESOLUCIÓN No. 00945

marco, los animales vivos no serán objeto de manipulación o de actividades de interacción directa con los visitantes.

En la documentación suministrada por el usuario, se establecen diferentes condiciones de manejo para los animales silvestres que serían implementadas a lo largo de la exposición y que buscan ofrecer unas condiciones de bienestar y seguridad tanto para los individuos como para los visitantes y responsables del manejo. Estos animales serán manejados por profesionales y personal operativo del Zoológico del Parque Jaime Duque, institución que cuenta con experiencia en el manejo de fauna silvestre en condiciones de cautiverio.

VI.-CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar a la Corporación Parque Explora identificada con Nit 900.145.472-0 un permiso temporal para la exhibición de animales silvestres vivos y preservados durante la exposición denominada "Darwin la exhibición".

El término del permiso otorgado corresponde al lapso comprendido entre el 17 de agosto y el 11 de noviembre de 2012, que es igual a la duración de la exposición. La exhibición de los especímenes sólo podrá desarrollarse en las instalaciones del Claustro La Enseñanza ubicado en la Calle 72 No. 7-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

El permiso otorgado sólo ampara la exhibición en el sitio autorizado, por lo tanto, durante el evento los especímenes silvestres no podrán ser presentados fuera del sitio autorizado.

La actividad autorizada sólo podrá desarrollarse con las especies que se relacionan en la siguiente tabla:

| Nombre común | Nombre científico | Cantidad | Estado |
|------------------|---------------------------------|----------|-------------|
| Boa | <i>Boa constrictor</i> | 2 | Animal vivo |
| Tortuga morrocoy | <i>Chelonoidis carbonaria</i> | 2 | Animal vivo |
| Babilla | <i>Caiman crocodilus fuscus</i> | 1 | Esqueleto |
| Tortuga morrocoy | <i>Chelonoidis sp</i> | 1 | Esqueleto |
| Garza | <i>Bubulcus ibis</i> | 1 | Esqueleto |

RESOLUCIÓN No. 00945

| | | | |
|----------------------|-----------------------------|---|---------------------|
| Flamenco | <i>Phoenicopterus ruber</i> | 1 | Esqueleto |
| Perezoso | <i>Bradypus variegatus</i> | 1 | Esqueleto |
| Murciélago | <i>Artibeus lituratus</i> | 1 | Animal naturalizado |
| Águila pescadora | <i>Pandion haliaetus</i> | 1 | Animal naturalizado |
| Percebes (Crustáceo) | <i>Balanus concavus</i> | 2 | Esqueleto |
| Coral | <i>Indeterminado</i> | 8 | Preservado |

La Corporación Parque Explora en el marco del permiso temporal de exhibición deberá dar cumplimiento estricto a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre y adicionalmente, deberá cumplir cada una de las obligaciones que se señalan a continuación

- La Corporación Parque Explora está en la obligación de proporcionar las condiciones óptimas para el mantenimiento de los animales durante la exposición, especialmente aquellas que relacionó en los diferentes documentos en cuanto a temperatura ambiente, enriquecimiento de los cubiles de exhibición, aseo de las instalaciones y alimentación. Estas condiciones deben ser mantenidas a lo largo del evento teniendo especial cuidado durante las noches.
- El estado sanitario de los animales debe ser monitoreado permanentemente y deberá proporcionarse la asistencia veterinaria necesaria, con forme a lo señalado en el documento; en caso que los animales manifiesten signos clínicos de tipo infeccioso, sistémico o cualquier otro que afecte su condición, tendrán que ser retirados de la exhibición como primera medida y deberá contemplarse su retorno al Zoológico si su condición no se restablece en el corto plazo.
- El permiso otorgado no autoriza a que los animales sean utilizados en actividades de contacto con los visitantes del evento ni manipulados por los mismos.
- Se deberá permitir en cualquier momento el acceso y verificación de las condiciones, instalaciones y especímenes por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente y siempre deberá estar presente una persona de la Corporación, así como el responsable del manejo de los animales silvestres vivos por parte del Zoológico del Parque Jaime Duque.
- La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas así como que sean suministradas a los animales, las condiciones relacionadas en los documentos aportados durante el proceso de evaluación de la solicitud y en caso de considerarlo pertinente, podrá revocar el permiso en el eventual caso que se identifiquen irregularidades de manejo con los especímenes que hagan parte de la exposición.

RESOLUCIÓN No. 00945

- Se deberá informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del evento. Así mismo, La Corporación Parque Explora debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse con ocasión de la exhibición autorizada.
- Todos los individuos deberán llegar hasta el sitio autorizado con el amparo del respectivo salvoconducto de movilización conforme al Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001.
- Deberá radicar en la Secretaría Distrital de Ambiente, los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el traslado de los animales hasta el sitio autorizado así como sus respectivos anexos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la llegada de los especímenes.
- Se deberá hacer entrega de informes mensuales en donde se describa el desarrollo de la actividad y se valore el estado de los especímenes, se deberán entregar copias de todos los registros de seguimiento diligenciados diariamente.
- Se deberá conservar y mantener a disposición del personal que permanezca dentro de la exhibición, copias de todos los registros diligenciados, de los salvoconductos de movilización y de las actas de visita de la SDA.
- La Corporación Parque Explora no podrá hacer o permitir la exhibición de otras especies diferentes a las autorizadas a través del presente concepto técnico.

VII.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 00945

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos", fijando en su capítulo I, los "presupuestos para el aprovechamiento", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre", exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Página 11 de 15

RESOLUCIÓN No. 00945

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la sociedad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar el permiso temporal a la **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, para la exhibición de especímenes vivos y preservados de fauna silvestre, en el marco de del evento "**DARWIN LA EXHIBICION**", que se desarrollará entre el 17 de agosto y el 11 de noviembre del presente año, en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Claustro de la Enseñanza.

Es importante mencionar que esta clase de permiso no autoriza ningún tipo de actividad comercial con los especímenes involucrados, en cualquiera de sus estados de desarrollo. Por lo tanto, están prohibidas las donaciones, liberaciones o sueltas de especímenes o cualquier otra actividad que no corresponda a la autorizada a través del permiso y a sus condiciones específicas.

VIII.-COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

La Ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "*Competencia de Grandes Centros Urbanos*", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

A través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con el literal a) del artículo 1º de la Resolución N° 3074 del 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00945
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el permiso temporal para la exhibición de fauna silvestre viva y preservada, a la **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, representada legalmente por la señora **AZUCENA RESTREPO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.046.330, por el termino comprendido entre el 17 de agosto y el 11 de noviembre del presente año, en la ciudad de Bogotá D.C., las instalaciones del Claustro La Enseñanza ubicado en la Calle 72 No. 7-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actividad autorizada sólo podrá desarrollarse con las especies que se relacionan en la siguiente tabla:

| Nombre común | Nombre científico | Cantidad | Estado |
|----------------------|---------------------------------|----------|---------------------|
| Boa | <i>Boa constrictor</i> | 2 | Animal vivo |
| Tortuga morrocoy | <i>Chelonoidis carbonaria</i> | 2 | Animal vivo |
| Babilla | <i>Caiman crocodilus fuscus</i> | 1 | Esqueleto |
| Tortuga morrocoy | <i>Chelonoidis sp</i> | 1 | Esqueleto |
| Garza | <i>Bubulcus ibis</i> | 1 | Esqueleto |
| Flamenco | <i>Phoenicopterus ruber</i> | 1 | Esqueleto |
| Perezoso | <i>Bradypus variegatus</i> | 1 | Esqueleto |
| Murciélago | <i>Artibeus lituratus</i> | 1 | Animal naturalizado |
| Águila pescadora | <i>Pandion haliaetus</i> | 1 | Animal naturalizado |
| Percebes (Crustáceo) | <i>Balanus concavus</i> | 2 | Esqueleto |
| Coral | <i>Indeterminado</i> | 8 | Preservado |

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso temporal que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y se debe desarrollar

RESOLUCIÓN No. 00945

dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C., en las instalaciones del Claustro La Enseñanza ubicado en la Calle 72 No. 7-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: El traslado de las especies de fauna silvestre que realice la **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, o sus proveedores hasta el punto de exhibición, deberá ser amparada por el respectivo salvoconducto de movilización original que debe ser radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento del presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad la **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, representada legalmente por la señora **AZUCENA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.046.330, en los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, y no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la misma.

ARTICULO QUINTO: La **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, deberá informar oportunamente ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, cualquier cambio que efectúen en las condiciones en que se otorga el presente permiso, así como la eventual terminación de la actividad autorizada en un plazo prudencial.

ARTICULO SEXTO: La **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que la actividad desarrolle la empresa.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que tratan el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal, la señora **AZUCENA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.046.330, de la **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, ubicada en la carrera 52 No 73-75 en la ciudad de Medellín.

Parágrafo: El expediente No. **SDA-04-2012-1324**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

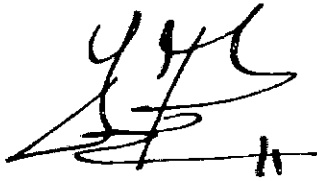
RESOLUCIÓN No. 00945

ARTÍCULO NOVENO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 242 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de agosto del 2012



**Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Isabella Castillo P.
Agosto - 16 - 2012*

Elaboró:

| | | | | | |
|----------------------------|---------------------|------|------------------------------------|---------------------|------------|
| Ana María Villegas Ramirez | C.C: 10692569 58 | T.P: | CPS: CONTRAT O # 687 de 2012 | FECHA EJECUCION: | 15/08/2012 |
|----------------------------|---------------------|------|------------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|--------------------------------|--------------------|------|---------------------|---------------------|------------|
| Haipha Thracia Quiñonez Murcia | C.C: 55203340 4 | T.P: | CPS: BORRAR USER | FECHA EJECUCION: | 16/08/2012 |
|--------------------------------|--------------------|------|---------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | |
|------------------------------|---------------|------|--------------|---------------------|------------|
| Carmen Rocio Gonzalez Cantor | C.C: 51956823 | T.P: | CPS: REVISAR | FECHA EJECUCION: | 16/08/2012 |
|------------------------------|---------------|------|--------------|---------------------|------------|

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto del año (20) 2012, se notifica a Maria Liliana Castillo P. Autorizada.

Identificación: 51958210 de Bogotá C.S.J., curso de cinco años.

Liliana Castillo P.
CALLE 29 # 106-94 OF 303
326217

EL DIRECTOR
Teléfono (57):
QUIEN NOTIFICA: Benito Vices

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 AGO 2012 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Benito A. Munevar
FUNCIONARIO / CONTRATISTA